# Ordenanza Municipal

## N° 002-2023-MDSP

Samuel Pastor, 19 de enero de 2023

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR**

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de enero de 2023 y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales en los asuntos de su competencia; la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que,** de acuerdo a lo prescrito en el numeral 8) del art. 9°, de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, asimismo el art. 40° de la citada norma establece, que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, (la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...);

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el art. 41° del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Por su parte el art. 60 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4 del art. 195° y por el art. 74° de la Constitución Política del Perú, Las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley; estableciéndose las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se

aprueban por Ordenanzas y b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.

**Que**, mediante Informe N° 001-MDSP-TFSA-2023, la Gerencia de Administración Tributaria remite el proyecto de Ordenanza Municipal "Campaña de Amnistía Tributaria de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor", considerando que, es necesario dentro de sus políticas de desarrollo social sostenible, y en búsqueda del bienestar colectivo, tomar acciones en referencia al pago de los tributos municipales y que como encargado de la gestión de la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, siendo necesario emitir la norma municipal que establezca la condonación de multas e intereses moratorios por el incumplimiento o no pago de deudas tributarias de ejercicios anteriores y multas de carácter tributario por incumplimiento de obligaciones formales impuesto predial (autovalúo).

**Que,** mediante Informe Legal N° 005-2023-GAJ-MDSP, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que la presente norma municipal pretende brindar a los contribuyentes mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias, otorgando beneficios de amnistía de sus deudas y así ampliar la tributación municipal, con el objeto de mejorar los ingresos y cumplir con las metas de la administración municipal, concluyendo que es procedente el referido proyecto de Ordenanza "Campaña de Amnistía Tributaria 2023 de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor ".

Estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del art. 9°, art. 39° y el art. 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD de los señores regidores asistentes a la Sesión de Concejo N° 001-2023-MDSP de fecha 19 de enero de 2023, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se ha aprobado la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIA 2023**, dentro de la cual se encuentran comprendidos los siguientes beneficios:

- Otorgar el beneficio de Amustia Tributaria a partir del 01 de febrero hasta el 31 de marzo de 2023.
- Condonar las multas e intereses moratorios generados por el incumplimiento de obligaciones tributarias de los ejercicios anteriores y deudas vencidas
- Condonar el 100% de las multas de carácter tributario por incumplimiento de las obligaciones formales, es decir 0% de multas que comprenden el tributo del impuesto predial (autovalúo).

- El presente beneficio alcanza a los contribuyentes y usuarios que tienen deudas pendientes, así como aquellos que hayan tenido fraccionamiento o se encuentren en proceso de Cobranza Coactiva cancelando el total de su deuda o el total de sus cuotas. Así como también los omisos y nuevos contribuyentes que serán incorporados a la base de datos en la Unidad de Recaudación y Control Tributaria- Oficina de Administración Tributaria y se apersonen por voluntad propia

**ARTICULO SEGUNDO.- DEROGUESE** todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, realizar las acciones administrativas orientadas al cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal para que la población del Distrito tome pleno conocimiento.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Imagen Institucional la difusión masiva y permanente por Radio, Televisión u otros medios de comunicación municipal, de la presente Ordenanza Municipal, para que la población del Distrito tome pleno conocimiento

**ARTICULO QUINTO.- FORMA DE PAGO** todas las deudas cualquiera fuera el estado de cobranza, podrán ser canceladas; al contado o en forma fraccionada. El fraccionamiento de la deuda solo podrá ser realizado en aquellas generadas por el impuesto predial, hasta en veinticuatro (24) cuotas.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**PRIMERA.** - La presente Ordenanza, entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley, y regirá hasta el 31 de marzo de 2023.

**SEGUNDA.**- Encargar a la Gerencia Municipal. Oficina de Administración Tributaria y áreas que la conforman, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, de acuerdo a sus competencias.

**TERCERA.**- Encargar a la Secretaria General la notificación de la presente Ordenanza.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PÚBLIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR
Abog. Yanira S. Soto Sahuanay
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
E IMAGEN INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR
Dr. Jonathan Ronny Machado Rivera
ALCALDE